

Puerto Maldonado, 15 de agosto del 2016

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 071-2016-GG-EPS EMAPAT S.A.**

**VISTO:**

El Informe N° 054-2016-OPP-EPS EMAPAT S.A., de fecha 09 de agosto del año en curso, con el cual el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto eleva el proyecto del Código de Ética de la EPS EMAPAT S.A., para su aprobación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS. EMAPAT S.A. es una Empresa Pública de Derecho Privado, organizada bajo la forma de Sociedad Anónima de Accionariado Único, cuyo capital está suscrito en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Tambopata. La Gerencia General es el órgano responsable de la dirección de la EPS EMAPAT S.A., con las facultades y atribuciones que se señalan en su Estatuto Social; asimismo, es el órgano máximo ejecutivo de la empresa, representa a la sociedad en los actos de administración y conduce a la empresa hacia sus objetivos cumpliendo las políticas y estrategias fijadas por su Estatuto Social y por la Junta General de Accionistas.

Que, la Ley 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, modificado por la Ley N° 28496, prescribe en su artículo 1° el ámbito de aplicación "...el presente Código de Ética de la Función Pública rige para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del presente Código. Para los fines de la presente Ley se entenderá por entidad o entidades de la Administración Pública a las indicadas en el artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, incluyendo a las empresas públicas".

Que, siendo así, es necesario aprobar el Código de Ética de la EPS EMAPAT S.A. con el objetivo establecer los principios que han de presidir los comportamientos de los trabajadores, así como las limitaciones que conlleva esta condición, asimismo constituye un instrumento trascendental que procura mejorar los estándares de transparencia, eficiencia y gestión en las empresas del Estado, más aun tratándose de la prestación de un servicio público esencial como es el agua potable y alcantarillado.

Con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° D000050 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", y con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Comercialización, Gerencia de Operaciones, Oficina de Planificación y Presupuesto, y Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EPS EMAPAT S.A. el mismo que consta de doce (12) títulos, cuarenta y uno (41) artículos, que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Administración y Finanzas y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, implementar todas las acciones administrativas necesarias para hacer cumplir el Código de Ética de la EPS EMAPAT S.A.

**ARTÍCULO TERCERO:** DAR CUENTA de la presente resolución a la Junta General de Accionistas y al Directorio, así como de los demás dependencias, áreas y trabajadores en general de esta entidad, para su conocimiento y cumplimiento.

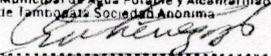
**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente Resolución y el Código de Ética en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**Distribución:**

JGA  
OCI  
GAF  
OPP  
GO  
GC  
Archivo



EPS EMAPAT S.A.  
Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento  
Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado  
de Tambopata Sociedad Anonima  
  
Ing. César Guillermo Gutiérrez Araujo  
GERENTE GENERAL

## CÓDIGO DE ETICA DE EPS EMAPAT S.A.

### TITULO - PRELIMINAR

El Código de Ética del Personal de EPS Emapat S.A. tiene por objeto orientar a sus trabajadores en la búsqueda de un ideal de conducta humana, que trascienda el cargo o función que ocupan actualmente, y que conlleve al beneficio de quienes formamos parte de ella, a nuestros usuarios, proveedores y contratistas.

Las normas contenidas en el presente Código tienen carácter complementario y subsidiario respecto de las regulaciones legales vigentes, de los preceptos de los Estatutos, de los Reglamentos de la Sociedad y de las normas y procedimientos internos de EPS Emapat S.A. que les resulte de aplicación.

### TITULO I- OBJETIVO



El objeto del presente Código es establecer los principios que han de presidir los comportamientos de los trabajadores, así como las limitaciones e incompatibilidades que conlleva esta condición, enmarcado todo ello en la Visión, Misión y Valores de EPS Emapat S.A.

Las normas del presente Código de Ética forman parte de la política de gestión de la cultura organizacional que lleva a cabo la entidad.

### TITULO II- FINALIDAD



Establecer normas de actuación ética y optimización en el uso de los recursos humanos, económicos y materiales, en armonía con lo dispuesto en la Ley de Código de Ética de la Función Pública - Ley N° 27815 y la Ley N° 28496 para lograr que los empleados públicos, conforme a Ley, actúen con probidad durante el desempeño de su función.

#### BASE LEGAL

Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública. Ley N° 28496 - Ley que modifica la Ley N° 27815

Reglamento de la Ley N° 27815 aprobado con Decreto Supremo N° 003-2005-PCM.  
Reglamento Interno de Trabajo vigente

### TITULO IV- ÁMBITO DE APLICACIÓN



**Art. 1.-** Las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética son de aplicación y de estricto cumplimiento por todos los estamentos de la EPS Emapat S.A. Son responsables de la aplicación de la presente norma:

- **Junta General de Accionistas**
- **Miembros del Directorio (una vez conformado)**
- **Gerente General**



Todos los trabajadores de EPS Emapat S.A., cualquiera sea su modalidad de permanencia o contrato, incluyendo a los practicantes.



## TITULO V - PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

**Art. 2.-** El Personal de EPS Emapat S.A. debe actuar de acuerdo con los siguientes principios y VALORES:

- **Respeto:** Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución, Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos exista el trato amable y oportuno.
  - **Honestidad:** Actúa con rectitud, honradez y probidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho personal, obtenido por sí o por tercera persona.
  - **Responsabilidad:** Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener el resultado más adecuado y oportuno.
  - **Trabajo en Equipo:** Actúa de manera coordinada con todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que imparte el superior jerárquico competente, en la realización de los actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo.
  - **Voluntad de Servicio:** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones otorgando a cada uno lo que es debido, actuando con equidad en sus relaciones con los demás compañeros de trabajo, así como con los usuarios del servicio que se prestan.
  - **Justicia con sentido de equidad:** Obliga a todos los servidores a actuar respecto a las personas que demandan o solicitan sus servicios sin ningún tipo de preferencias y sólo en razón del mérito, legalidad, motivaciones objetivas y sin consideración de género, religión, posición social y económica y otras características ajenas al fondo del asunto y a la justicia.
  - **Mejora continua en todos los niveles:** Se desempeñan en todos los actos administrativos, en todas las instancias y jerarquías de manera eficiente, profesional y oportuna, procurando brindar el mejor servicio.
- Identificación con los objetivos institucionales: Actúan con fidelidad y solidaridad en todos sus actos, cumpliendo los objetivos y metas propuestas por la entidad.

## TITULO VI - DÉ LA RESPONSABILIDAD

### ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD.

**Art. 3.-** Son responsables del cumplimiento del presente Código los miembros de los órganos de gobierno de la entidad: Junta Empresarial, Directorio, Gerente General, así como los funcionarios y demás servidores.

**Art. 4.-** El Reglamento Interno de Trabajo, refiere que los trabajadores se encuentran obligados a respetar y obedecer lo establecido en dicho documento y demás que dicte EPS EMAPAT S.A, razón por la cual las Normas de Conducta del Personal de EPS Emapat S.A. contenidas

en el presente código, configuran una serie de obligaciones adicionales que deberán ser asumidas por los trabajadores.

**Art. 5.-** Cada Gerente y Jefe de dependencia asumen la responsabilidad de guiar a su personal hacia el cumplimiento de las normas de conducta establecidas, así como de informar a la Gerencia General cuando deba aplicar alguna sanción relacionada con la infracción de las mismas, de forma tal que paulatinamente puedan unificarse los criterios de acción más adecuados en los casos donde ocurra una infracción. De la misma forma, asume responsabilidad en los casos donde, siendo consciente de un hecho que atente contra las Normas de Conducta establecidas, no haya aplicado las medidas 'correspondientes.

**Art. 6.-** Este Código de Conducta también se aplicará a las empresas proveedoras que establezcan relaciones comerciales o de servicios con la entidad, a quienes, se les dará a conocer el contenido del presente Código para que se sientan partícipes del mismo.

## TITULO VII - DE LA CONDUCTA EN EL EJERCICIO DEL CARGO

**Art. 7.-** Decoro en la Imagen de la Empresa. Los trabajadores de EPS Emapat S.A. son responsables por la preservación del prestigio de la Empresa como un valor que pertenece a todos, valor que es compartido por el sólo hecho de pertenecer a la misma y participar del ideal común. El personal no debe involucrarse en actividades o transacciones que puedan afectarla.

**Art. 8.-** Bienes de EPS Emapat S.A. Los trabajadores de EPS Emapat S.A son responsables del uso adecuado y racional de los bienes de propiedad de la Empresa que se les ha asignado para el ejercicio de sus funciones, debiendo prevalecer el concepto de austeridad en forma permanente; deben proteger y conservar los bienes de la Empresa evitando su abuso, derroche o aprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes de la empresa para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido físicamente destinados.

**Art. 9.-** Transparencia. Todo trabajador de EPS Emapat S.A. debe llevar a cabo los actos de su labor de manera transparente, ello implica que dichos actos son accesibles al conocimiento de la ciudadanía a través de los mecanismos legales, de acuerdo a las disposiciones de la Directiva sobre Transparencia.

**Art. 10.-** Neutralidad. Todo trabajador de la Empresa debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones ajenas.

**Art. 11.-** Contratación y adquisición de bienes y servicios. Los trabajadores de EPS Emapat S.A. que tengan a su cargo los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios deberán observar los principios y normas establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento, modificatorias y complementarias aplicables.

**Art. 12.-** Selección de personal. Sujeto a los requisitos establecidos para ser trabajador de EPS Emapat S.A., las personas responsables de la selección y contratación de los empleados, deben efectuarlas sobre la base de la aptitud y actitud que demuestren los candidatos para el desempeño de la profesión u ocupación postulada, sin contemplar requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de la igualdad de oportunidades o de trato, fundado en motivos de raza, sexo, religión, opinión, origen social, condición económica, estado civil, edad o de cualquier índole que no guarden directa con la labor que vaya a realizar. La selección y contratación deberá ser sin que exista ninguna presión personal o política.



**Art. 13.-** Información privilegiada. Los trabajadores de EPS Emapat S.A. se abstendrán utilizar en provecho propio, directa o indirectamente, o de terceros, aquella información a la que hubieran accedido por su condición o por el ejercicio de su función. Asimismo, los trabajadores de EPS Emapat S.A. están obligados a respetar el secreto profesional y garantizar la adecuada preservación de la reserva de aquella documentación que las Leyes hayan calificado como tal. Esta prohibición no alcanza a los documentos de carácter público que obren en la institución ni a las labores de difusión que la institución realiza respecto de sus atribuciones.

No podrán mutilar, distorsionar, desechar y destruir documentación que se encuentre bajo su custodia o en los archivos de la entidad, que sea considerado de importancia para las labores propias de la institución.

**Art. 14.-** Hacer mal uso de la información privilegiada. No pueden participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de EPS Emapat S.A. a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

**Art. 15.-** Adelanto de opinión. Los trabajadores de EPS Emapat S.A. deberán abstenerse de expresar su opinión ante terceros respecto al sentido del pronunciamiento que se habrá de expedir en un asunto o materia que estuvieran conociendo en el ejercicio de sus funciones.

**Art. 16.-** Intereses personales. Los integrantes de la EPS Emapat S.A. evitarán que sus intereses personales se encuentren en conflicto con el cumplimiento de los deberes que, en el ejercicio de sus funciones, les hayan sido encomendados. En ese sentido, deberán adoptar las medidas necesarias para que bajo ninguna circunstancia sus intereses personales dificulten el normal ejercicio de sus obligaciones y responsabilidades.

**Art. 17.-** Intereses Comerciales. Se encuentran prohibidos de mantener relaciones de naturaleza laboral, civil, de negocios o comercial con clientes, empresas contratistas o proveedores de bienes y servicios de la Empresa, exceptuando aquellos casos en que las relaciones estén asociadas a la contratación por parte de trabajador, de servicios públicos u otros que se ofrecen bajo similar condición en el mercado.

**Art. 18.-** Beneficios o ventajas indebidas. El personal de la Empresa se encuentra prohibido de obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, influencia o apariencia de influencia.

**Art. 19.-** Realizar actividades de proselitismo político. El personal de la entidad se encuentra prohibido de realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

**Art. 20.-** Presionar, amenazar y/o acosar. No puede ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros trabajadores o subordinados que puedan afectar la dignidad y honorabilidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

**Art. 21.-** Dávivas y obsequios. En el ejercicio de su cargo, los trabajadores de EPS Emapat S.A. no aceptarán obsequios o beneficios, presentes o futuros, de parte de aquellas personas naturales o jurídicas que tengan relación contractual con EPS Emapat S.A., o que se encuentren en proceso de evaluación, negociación o contratación, así como de aquellas personas naturales o jurídicas que tengan relación directa o indirecta con las referidas anteriormente.

**Art. 22.-** Excepciones. Bajo algunas circunstancias, un regalo ofrecido puede ser aceptado, siempre que no sea en efectivo o en medio de pago equivalente, y que no tenga valor comercial o que sea un objeto o artículo coherente con las prácticas de promoción o publicidad de la empresa que lo brinda. En los casos que el obsequio no cumpla con lo señalado y no pueda ser devuelto a la empresa que lo entregó, quedará bajo custodia de la Gerencia de

Administración, hasta que pueda ser donado a una institución de caridad, o alcanzado al destino que el Directorio de la Empresa manifieste en su oportunidad.

**Art. 23.-** Denuncia de Terceros. Las personas a quienes los trabajadores de EPS Emapat S.A. soliciten un donativo, una promesa o cualquier ventaja indebida para favorecer, realizar u omitir un trámite, ya sea en cumplimiento o en violación de sus funciones, podrán denunciar tales hechos, indistinta o conjuntamente, a la Oficina de Control Institucional de EPS Emapat S.A. o al Titular de la entidad, por escrito y de manera sustentada.

**Art. 24.-** Transferencia de cargo. Los trabajadores responsables de las dependencias de EPS Emapat S.A., deberán conducir, en su respectivo nivel y con la anticipación posible, procesos de transferencia de los cargos ordenados, eficaces y documentados, para garantizarla continuidad del servicio.

**Art. 25.-** Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas. Los trabajadores de EPS Emapat S.A. obligados a presentar su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, lo efectuarán en forma oportuna y completa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**Art. 26.-** Patrocinio en EPS Emapat S.A. Mientras dure el ejercicio de sus funciones, cualquier integrante de los órganos de gobierno y los trabajadores de EPS Emapat S.A. se abstendrán de ejercer por sí mismos patrocinios, asesoramientos, asistencias o representaciones, ya sea directa o indirectamente, a cualquier persona relacionada a la actividad de saneamiento en cualquier materia o asunto que éstos demanden o requieran.

**Art. 27.-** Litigio contra EPS Emapat S.A. Se abstendrán de patrocinar, asesorar, asistir o representar, directa o indirectamente, a cualquier persona en cualquier materia o asunto que éstos demanden o requieran ante órganos administrativos y judiciales en contra de la entidad. Asimismo, se abstendrán de intervenir en los procesos administrativos o judiciales de casos o asuntos específicos en los que el funcionario o servidor haya tenido decisión, opinión o participación directa, hasta un año después de su renuncia, cese, solución contractual, destitución o despido.

**Art. 28.-** Compromiso con las necesidades del Usuario Deberá reflejarse en el respeto a sus derechos y en la búsqueda de soluciones que atiendan a sus intereses, siempre en concordancia con los objetivos de EPS Emapat S.A. Orientación al Cliente, ha de basarse en la eficacia, profesionalidad, mentalidad de servicio y colaboración, buscando la máxima satisfacción de nuestros clientes, aportándoles soluciones Competitivas y de calidad. Deberá primar el trato amable, cortés y con actitud de servicio. La información que se brinde a los clientes debe ser clara y correcta, encauzando las solicitudes y reclamaciones por los canales formales.

**Art. 29.-** Compromiso con la Comunidad, Responsabilidad Social. Los trabajadores deben preocuparse por realizar una operación segura, eficiente y responsable, sobre la base de un cohesionado trabajo en equipo de trabajadores, contratistas y proveedores, cuando corresponda. Siempre que su puesto se lo permita, deberá buscar brindar herramientas que permitan la mejoría del estándar de vida de los habitantes de la comunidad.

**Art. 30.-** Compromiso con el Medio Ambiente. El trabajador de la empresa ha de comprometerse activa y responsablemente en la conservación del Medio Ambiente, para lo cual cumplirá las exigencias legales. Se comprometerá con los programas medioambientales puestos en marcha por EPS Emapat S.A., comunicará a la empresa todo aspecto en que pueda mejorar su manejo y actuará con la máxima diligencia posible en la subsanación de cualquier error que dañe el Medio Ambiente.

**Art. 31.-** Interacción Adecuada. Las relaciones en el ambiente de trabajo se deberán regir por la cortesía y el respeto. Existe el compromiso implícito de colaborar para que predomine la

lealtad, la confianza, la tolerancia y en general el comportamiento compatible con los valores y el Código de Ética del Personal de EPS Emapat S.A., aunados a la búsqueda de resultados. Queda prohibido ejercer presiones, amenazas o acoso que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

**Art. 32.-** Reconocimiento y oportunidades. Es fundamental reconocer el mérito de cada uno y fomentar la igualdad de acceso a las oportunidades de desarrollo profesional existentes, según las características, cualidades y contribuciones de cada trabajador  
No se admite ninguna decisión que afecte la carrera profesional de subordinados basada en las relaciones personales.

Se deberá prestar especial atención a la motivación y desarrollo profesional de los trabajadores, comprometiéndose a propiciarles oportunidades de desarrollo en base al mérito y a su aportación profesional. Para ello, entre otros, mantendrá la empleabilidad de sus colaboradores, fomentará su formación y aprendizaje, reconocerá sus esfuerzos de forma específica y valorará objetivamente sus logros.

### TITULO VIII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO-SANCIONES



**Art. 33.-** Es de aplicación, el Reglamento Interno de Trabajo, que en su art. 42, Obligaciones de los Trabajadores incisos a) refiere que estos se encuentran obligados a respetar y obedecer lo establecido en dicho documento y demás normas que dicte la Gerencia General o su Representante de la EPS Emapat S.A. El presente Código de Ética del personal de EPS Emapat S.A. configura una serie de obligaciones adicionales que deberán ser asumidas por los trabajadores.

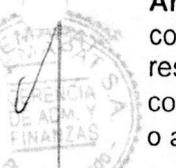


**Art. 34.-** El incumplimiento a las normas establecidas en el presente Código, serán consideradas, según corresponda, como falta laboral conforme a las normas laborales y el Reglamento Interno de Trabajo. Cuando deba aplicarse alguna sanción deberá seguir el procedimiento señalado en el Título V Régimen Disciplinario del RIT vigente.



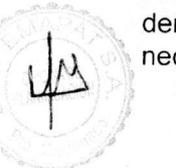
**Art. 35.-** Cada Gerente y Jefe de dependencia asume responsabilidad en los casos siendo consciente de un hecho que atente contra lo establecido en el Código de Ética, no haya aplicado las medidas pertinentes.

### TITULO IX - DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR



**Art. 36.-** Los trabajadores de EPS Emapat S.A. que en el ejercicio de sus funciones tomen conocimiento de actos de corrupción en la administración y gestión de EPS Emapat S.A., bajo responsabilidad, tienen el deber de comunicar o denunciar por escrito o verbalmente, los actos contrarios a lo normado en el presente Código de Ética ante la Oficina de Control Institucional o ante el Titular de la entidad.

**Art. 37.-** Se admitirá denuncia presentada por un usuario o tercera persona sobre actos que atenten contra el presente código, en relación a las funciones y desempeño de la persona! de la empresa.



**Art. 38.-** El trabajador de EPS Emapat S.A. o tercera persona que formule debidamente una denuncia tiene el derecho de que su identidad sea reservada en los casos que así lo considere necesario.

### **TITULO X - DE LOS INCENTIVOS**

**Art. 39.-** El Titular de la entidad, a propuesta de una Comisión, se encargará de reconocer al trabajador cualquiera sea su nivel, que haya demostrado, conducta ética intachable, buen trato, calidad humana con sus compañeros y público en general, dicho reconocimiento será entregado en acto público en los días festivos que correspondan

### **TITULO XI -DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ETICA**

**Art. 40.-** La Oficina de Informática de la EPS. Emapat S.A. debe publicar el presente Código de Ética en la página web de la institución y la División de Recursos Humanos debe hacer de conocimiento de todos los integrantes en todas las instancias, que deben cumplir el Código de Ética de la EPS Emapat S.A.

### **TITULO XII - VIGENCIA**

**Art. 41.-** El presente Código de Ética entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por parte de Gerencia General de EPS Emapat S.A., mediante Resolución de Gerencia General.

